

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 SEP 2015

EX.Nº 1474 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.077 de 1 de Julio, modificado mediante Decretos Alcaldicios EX.Nº1.138 de 17 de Julio y Nº1.200 de 28 de Julio, todos de 2015, se llamó a propuesta pública para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-28-LP15.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 3 de Agosto de 2015.-

3.- El Memorándum Nº18.266 de 14 de Agosto de 2015, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa NOVAIMAGEN S.A., como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº083-2015 de 14 de Agosto de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº856 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº115 de fecha 1 de Septiembre de 2015, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa NOVAIMAGEN S.A., RUT.Nº96.898.580-9, la propuesta pública para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACAS, TEATRO ORIENTE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas la oferta de la empresa contratista, la carta oferta, por los términos del contrato, por la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Nº250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la obra se realizará de la siguiente manera:

- La Etapa Nº1 Estudio de cabida estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (ITS).-
- La Etapa Nº2 Suministro de Butacas estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (ITS). La instalación de Butacas estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (ITO) en conjunto con el Departamento de Asesoría Urbana dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación (ITS).-

4.- El contrato será a suma alzada y el valor del servicio asciende a la suma de \$95.310.849.- IVA incluido.-

4.1.- El contrato no contempla reajustes.-

4.2.- La forma de pago es la siguiente:

- **PRIMER ESTADO DE PAGO:** de un 40% una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance en la fabricación de butacas.-
- **EL SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** de un 40%, una vez alcanzado el 100% de avance en la fabricación de las butacas, realizada la recepción provisoria de la etapa de fabricación y una vez entregado y recibido conforme el correspondiente certificado de garantía indicado en el Artículo Nº25 de las Bases Administrativas de la propuesta.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1474/ DE 2015.-

- **EL TERCER ESTADO DE PAGO:** será por el saldo del monto total del contrato y será cursado una vez alcanzado el 100% de avance en la instalación de las butacas y aprobada la recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el ITS recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

4.3.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación fundada de la ITS.-

5.- El plazo de ejecución de la obra serán de 50 días corridos para la fabricación y de 7 días corridos para la instalación el cual se contará desde la fecha de la respectiva entrega de terreno de fabricación y de instalación según corresponda, considerando esta fecha como primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta por cada sub etapa, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITS y el Secretario Comunal de Planificación, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de butacas contratadas.-

6.1.- Estas butacas extras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en la oferta. El pago de cada butaca extra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente.-

6.2.- Si se dispone la realización de una Obra o fabricación de mobiliario, que no estuviese comprendido dentro de las Bases Técnicas, en adelante obra extraordinaria, la empresa contratista deberá presentar a la ITS el presupuesto de dichas obras extraordinarias y el plazo si procede, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras por parte de la ITS.-

6.3.- La empresa contratista definirá previamente con la ITS el precio y el plazo dentro de los cuales se ejecutarán las obras extraordinarias o aumento en la cantidad de butacas del encargo original. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).-

6.4.- La obra extraordinaria, el presupuesto y el plazo, como asimismo el aumento y disminución en la cantidad de butacas, podrá ser aprobado o rechazado por la Alcaldía, mediante el V°B° correspondiente. Esta aprobación o rechazo será comunicada a la empresa contratista por la ITS a través del Libro de Obras y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

6.5.- Las obras extraordinarias y los aumentos o disminuciones en la cantidad de butacas, aprobadas por la Alcaldía, serán ratificados por Decreto Alcaldicio.-

6.6.- El Decreto Alcaldicio de ratificación establecerá la garantía complementaria de la original que deberá presentar la empresa contratista con motivo del aumento en la cantidad de butacas u obra extraordinaria. La modificación de contrato se entenderá vigente desde la fecha de anotación en el Libro de Obras de la aprobación de la Alcaldía a la obra extraordinaria, aumento o disminución en la cantidad de butacas.-

6.7.- La suma de los servicios extraordinarios y aumentos no podrán exceder el 20 % del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones en la cantidad de butacas podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1474 / DE 2015.-

6.8.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Garantía en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITO y la ITS, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el periodo de ejecución de las obras.-

7.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 54 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITO y el ITS, para efectos de la aplicación.-

8.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITO o el ITS; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñan, desde la entrega de terreno de fabricación de butacas y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el periodo de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

12.- Durante la ejecución de las obras la empresa contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar instalaciones existentes en el Teatro. Cualquier daño que se produzca en este sentido deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y costo.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1474 / DE 2015.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” ó 120131312 “póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en UF al valor del día de la apertura, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta un año después de la Recepción Provisoria del encargo.-

14.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°13 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas y a la oferta de la empresa contratista, y demás antecedentes de la propuesta.

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente y presentar la garantía del fiel y oportuno cumplimiento dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la

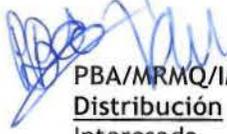
Cuenta: 31.02.005.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-1856

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2104.7